



Expediente:	<b>2026/4229X</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONCEJALIA DE PERSONAL (LPM)</b>	

### **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **“19. CONCEJALIA DE PERSONAL. Referencia: 2026/4229X.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO “IMPULSO DE LA TRAMITACIÓN DE INFORMES DE VULNERABILIDAD” Y CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (ADMINISTRATIVO) EN EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Visto el programa de carácter temporal denominado “Impulso de la tramitación de informes de vulnerabilidad”, que ha sido elaborado por la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco del reciente aprobado procedimiento para la obtención de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo, conforme al Real Decreto 316/2026, de 14 de abril (BOE N° 92 15-04-2026), que supone la incorporación al servicio de un/a Administrativo/a a jornada completa, para, de un lado, tramitar de forma ágil, todas las demandas de información, orientación y asesoramiento, así como impulsar administrativamente la emisión de informes de vulnerabilidad requeridos al centro municipal de servicios sociales por parte de otras administraciones específicamente en el marco del referido procedimiento extraordinario; y de otro, proporcionar apoyo administrativo durante todo el proceso para la obtención de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

Considerando la entrada en vigor del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es,



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Considerando el artículo 27 de la Ley 27/2013 recoge que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios el ejercicio de entre otras, la siguiente competencia contenida en el apartado d): prestación de los servicios sociales.

Considerando la urgencia y necesidad de ejecutar el referido programa, para garantizar en el municipio una atención adecuada a las personas extranjeras en relación al procedimiento extraordinario aprobado y dentro del plazo establecido en la normativa aplicable, y atendiendo al considerable número de peticiones que se estima atender en el Centro municipal de Servicios Sociales.

Considerando el informe de la sección de personal, así como la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo, que es la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Considerando las tablas salariales establecidas en la modificación del convenio del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Alhama (BORM N° 141, 21 de junio de 2023), cuyos importes han sido actualizados conforme a la sucesiva normativa estatal dictada en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva para puestos de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2025005493, de 19 de diciembre de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía N° 2026000480, de 5 de febrero de 2026, cuya gestión se realiza de conformidad con lo determinado en la base específica novena en la redacción dada a esta base tras la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de septiembre de 2024 (BORM N° 240, 15 de octubre de 2024).

Considerando, con carácter supletorio, el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública en CARM (BORM N° 244, de 21-10-2022) sobre selección de personal temporal por parte de las administraciones locales a través de las listas de espera de la administración regional.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/04/2026, con n°



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

de referencia 2026/206 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Impulso de la tramitación de informes de vulnerabilidad”, de dos años de duración, y que supone la incorporación temporal al servicio, a jornada completa, de un Administrativo/a, en régimen de funcionario/a interino/a.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de nombramiento de personal funcionario interino para cubrir el puesto que a continuación se identifica en ejecución del programa temporal referido en el punto anterior:

### DATOS DEL PUESTO:

<b>PUESTO</b>	ADMINISTRATIVO/A		
<b>RÉGIMEN</b>	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	<b>CÓDIGO PUESTO</b>	1.2.40.1
<b>GRUPO</b>	C	<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>ESCALA</b>	ADMINISTRACIÓN GENERAL	<b>SUBESCALA</b>	ADMINISTRATIVA
<b>CLASE</b>			
<b>CD</b>	18 - 493,86	<b>CE</b>	563,14
<b>SECCIÓN</b>	BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES		
<b>JORNADA</b>	COMPLETA		
<b>DURACIÓN</b>	2 AÑOS		
<b>CAUSA</b>	Ejecución de programas de carácter temporal (Art. 10.1.e Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público).		
<b>HORARIO</b>	Horario de trabajo es el que se refleja en el Anexo I de la modificación del acuerdo regulador (BORM N° 26, 01-02-2020).		

**TERCERO.-** Ofertar el nombramiento de funcionario/a interno/a a la persona candidata que corresponda de la lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2025005493, de 19 de diciembre de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía N° 2026000480, de 5 de febrero de 2026, cuya gestión se realiza de conformidad con lo determinado en la base específica novena en la redacción dada a esta base tras la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de septiembre de 2024 (BORM N° 240, 15 de octubre de 2024).

Y subsidiariamente, para el supuesto de que no sea posible la cobertura del puesto a través de la mencionada lista de espera del Ayuntamiento, se proceda a la cobertura mediante lista de espera de la que, en su caso, disponga la Administración Regional para cubrir dicho puesto, para lo que se remitirá el presente acuerdo al Servicio de Selección de la Administración Regional, en base a la posibilidad contemplada en el art. 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 244, de 21 de octubre de 2022).

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Antonio José Sibina Sánchez

**EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS**

[Delegación por Resolución de Alcaldía Nº 2025000037, 10-01-2025]